



Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Baja California Sur

TJABCS

## EDICTO

**TERCEROS INTERESADOS: DIEGO ARMANDO CORRO FLORES, por su propio derecho y en su carácter de administrador único de MAJASUR, S.A. DE C.V.**

En el juicio contencioso administrativo número **155/2021-LPCA-II**, de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, con residencia en La Paz; el veinticinco de enero de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente:

Que por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda presentada por **MARK JOSEPH CRY**, por conducto de su apoderado legal **EMILIO SALVATIERRA WILSON**, en contra de la **DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ** y **REGISTRADORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ**, ambas de **BAJA CALIFORNIA SUR**, de quienes reclama la resolución de veintinueve de julio de dos mil veintiuno, dictada dentro del Recurso Administrativo de Inconformidad REC-SFYA-DGRPPC-001-2001, promovido por el demandante, contenido en el oficio número SFyA/DRPPC/LPZ/2501/2001, misma que fuera emitida por dicho Registrador, en suplencia por ausencia de la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el municipio de La Paz, Baja California Sur, donde se declararon improcedentes las prestaciones solicitadas en los incisos A, B y C del escrito impugnatorio, es decir, la cancelación de la inscripción de la escritura pública número siete mil ciento cuarenta y siete, volumen doscientos tres, de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, otorgada por el Notario Público, número 28 de Baja California Sur, licenciado Ramón Alejo Parra Ojeda, relativo a la clave catastral 107-001-026-008; tampoco se accedió a dejar subsistente el registro de la escritura pública cuatro mil ochocientos cuatro, volumen ciento siete, de trece de abril de dos mil dieciocho, otorgada por la Notario Público Suplente número 24 de Baja California Sur, licenciada María Fernanda Sánchez Cervantes, inscrita bajo el registro "RGS1: 657 VLS: 441 GRAVAMEN RGS2: 755, VLS2: 249, INDICE DE GRAVAMEN: 708455 CVE\_CATASTRAL 107-00-026-008"; y por último, resultado improcedente la petición formulada en cuanto a respetar el grado de prelación de la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública número cuatro mil ochocientos cuatro, volumen ciento siete, de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, otorgada por la Notario Público Suplente número 24 de Baja California Sur, licenciada

Maria Fernanda Sánchez Cervantes, inscrita bajo el registro "RGS1: 657 VLS: 441 GRAVAMEN RGS2: 755, VLS2; 249, INDICE DE GRAVAMEN: 630351 CVE\_CATASTRAL 107-00-026-008"; asimismo, en dicho proveído se reconoció el carácter de tercero interesado a "**DIEGO ARMANDO CORRO FLORES, por su propio derecho y en su carácter de administrador único de MAJASUR, S.A. DE C.V.**", de conformidad en lo dispuesto por el artículo 3º, fracción III, de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Baja California Sur; por tanto, por lo que se le **REQUIERE**, para que, comparezca en este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, sito en Boulevard Constituyentes de 1975, número 204, entre Cabrilla y Tiburón, Fraccionamiento Fidepaz, código postal 23090, de ésta Ciudad de La Paz, Baja California Sur, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos que se ordenan, a defender sus derechos, en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para esta entidad, en la inteligencia que las copias de traslado de la demanda y anexos; quedan a disposición de la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal; asimismo se le requiere para que en el primer escrito o en la primera diligencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Tribunal, **APERCIBIDO** que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista de acuerdos que publica este Tribunal, de acuerdo con lo establecido por los artículos 73 y 19 de la misma ley.

Los edictos que se ordenan deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en "El Sudcaliforniano", diario de mayor circulación en Baja California Sur; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110, fracción V y 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California Sur, supletorio a la Ley en materia administrativa que se invoca.

**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 25 DE ENERO DE 2022.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

  
  
**TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO  
LIC. GLORIA DEL CARMEN RAMÍREZ MADRID.**